



DECRETO No. 866 - DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 281 del 10/05/1979, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) REUTO DOMINGUEZ LUIS ARIALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9516051, quien se posesionó el 18/05/1979, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado actualmente en el(la) I.E Liceo Tame Sede Principal, en el área de Educ. Ética y en Valores, del Municipio de Tame (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 9915495, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) REUTO DOMINGUEZ LUIS ARIALDO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 9516051, falleció el 24/09/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

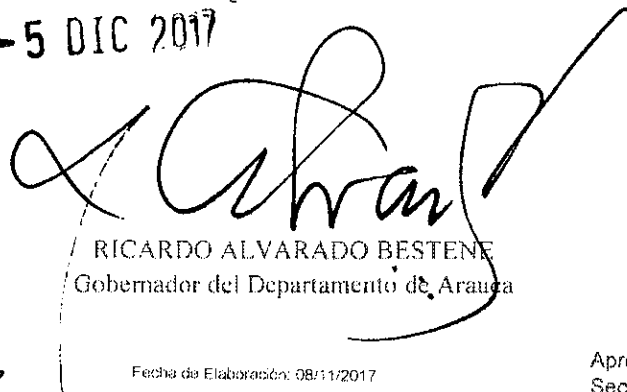
ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir del 25/09/2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado actualmente en el(la) I.E Liceo Tame Sede Principal, en el área de Educ. Ética y en Valores, del Municipio de Tame (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) REUTO DOMINGUEZ LUIS ARIALDO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 9516051, y fué nombrado(a) mediante Decreto No. 281 del 10/05/1979, y posesionado(a) el 18/05/1979, en Propiedad, y falleció el 24/09/2017.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 5 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 08/11/2017

Aprobó: Nelly Orelly Rojas Morica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Gamboa B.

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2